



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 160.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN EXCEPCIONAL DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE FORMA PREVIA A LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA LEY N.º 7021/2022, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».

Asunción, marzo de 2025

VISTO: la presentación de fecha 31 de enero de 2025, realizada por las Direcciones Generales de Contabilidad Pública, del Sistema Nacional de Suministro Público y de Informática y Comunicaciones, dependientes de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado del Viceministerio de Administración Financiera, a través de la cual se remite a consideración el proyecto de resolución que establece los criterios técnicos y administrativos necesarios para la aplicación excepcional de las órdenes de ejecución, previa a la emisión del código de contratación (Exp. SIME N.º 4772/2025).

La Ley N.º 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N.º 15 de fecha 8 de marzo de 1990 “Que establece las funciones y estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda”*», modificada a ampliada por Ley N.º 4394/2011.

La Ley N.º 1535/1999, «*De Administración Financiera del Estado*».

El Decreto N.º 8127/2000, «*Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N.º 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*».

El Decreto N.º 20.132/2003, «*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado y se deroga el Decreto N.º 39.759/83*».

La Ley N.º 7021/2022, «*De Suministros y Contrataciones Públicas*».

La Ley N.º 7158/2023, «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*».

El Decreto 1041/2024, «*Por el cual se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas*».

El Decreto N.º 2264/2024, «*Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”*».

El Decreto N.º 2690/2024, «*Por el cual se aprueba y se dispone la implementación del Sistema de Gestión de Bienes y Servicios del Estado (SIGEBYS), en el marco del proceso de la reingeniería del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE)”*»; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 7021/2022 encomienda al Ministerio de Economía y Finanzas, por subrogación de funciones del Ministerio de Hacienda, a constituirse como autoridad rectora y normativa de la Ley, encargado de establecer las políticas, normas y lineamientos del Sistema Nacional de Suministro Público.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en su carácter de órgano rector, coordinador, normativo del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE) y al mismo tiempo administrador de los recursos del Estado, se halla facultado para establecer y dictar normas y procedimientos para la efectiva implementación del Sistema de Gestión de Bienes y Servicios del Estado (SIGEBYS) para las Entidades de la Administración Central en una primera etapa y para las Entidades Descentralizadas en una segunda etapa.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 160.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN EXCEPCIONAL DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE FORMA PREVIA A LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA LEY N.º 7021/2022, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».

///...2

Que en la implementación gradual SIGEBYS es necesario establecer normas y procedimientos que permitan articular los mecanismos para la integración del Sistema de Gestión de Bienes y Servicios SIGEBYS/SIARE y el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado - SIAF.

Que, en virtud a las disposiciones prescriptas precedentemente, resulta necesario implementar un procedimiento a fin de que los Organismos y Entidades del Estado puedan emitir, en casos excepcionales y motivados en circunstancias de urgencia, Órdenes de Ejecución anticipadas, una vez realizada la adjudicación y de forma previa a la emisión del Código Contratación, para la recepción de bienes y servicios, a fin de dar cumplimiento a sus metas institucionales, resguardando los principios y reglas estipulados en la Ley N.º 7021/2022.

Que la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio se expidió de manera favorable a través del Dictamen N.º 135 de fecha 27 de febrero de 2025.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Objeto

Establecer las condiciones para gestionar, en carácter de excepción, la emisión anticipada de Órdenes de Ejecución, a través del Sistema de Gestión de Bienes y Servicios (SIGEBYS), de forma previa a la emisión de los Códigos de Contratación (CC), en el marco de los procedimientos de contratación de la Ley N.º 7021/2022, «*De Suministro y Contrataciones Públicas*».

Art. 2º.- Del Identificador de Contratación

Se establece la denominación Identificador de Contratación (IC) para designar a la codificación que emite la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), una vez que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) remiten el contrato para su verificación a los efectos de la emisión del CC. La información obrante en el mismo será utilizada, en circunstancias excepcionales, para la emisión anticipada de Órdenes de Ejecución, una vez realizada la adjudicación y de forma previa a la emisión del CC, conforme con los casos previstos en la presente resolución.

Art. 3º.- Desarrollo informático

Encomendar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el desarrollo e incorporación de las interfaces que informen de los IC emitidos en el Sistema Integrado de Contrataciones Públicas (SICP) al Sistema de Gestión de Bienes y Servicios (SIGEBYS),

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 160.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN EXCEPCIONAL DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE FORMA PREVIA A LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA LEY N.º 7021/2022, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».

///...3

para la recepción de bienes y servicios, a gestionarse a través del mismo, de conformidad con los calendarios de implementación establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP).

Art. 4º.- Condiciones excepcionales para generación de Órdenes de Ejecución anticipada y su tramitación.

Los OEE que, bajo causales de urgencia, requieran recibir bienes y servicios, previa a la emisión del CC, podrán autorizar, en carácter de excepción, la emisión de Órdenes de Ejecución de forma anticipada, con la emisión del IC.

El trámite será autogestionado por los OEE y podrá ser efectuado desde la adjudicación del llamado hasta el momento de la emisión y comunicación del CC del SICP al SIGEBYS.

Para el efecto, la gestión estará supeditada a la aprobación por la Máxima Autoridad Institucional mediante acto administrativo, justificado conforme con las causales de excepción y requerimientos previstos en el Anexo A de la presente resolución, documento que será adjuntado al SIGEBYS, previa a la emisión de la Orden de Ejecución.

Los OEE en ningún caso podrán gestionar la emisión de las Órdenes de Ejecución, ni efectuar la recepción de bienes y servicios, sin la emisión de los certificados de disponibilidad presupuestaria y la formalización del contrato.

Art. 5º.- Responsabilidades

La emisión anticipada de la Orden de Ejecución previa a la emisión del CC correrá bajo entera responsabilidad de los funcionarios públicos de los OEE involucrados en la emisión del IC, y no implicará aprobación, ni conformidad por parte de la DNCP ni del MEF.

Los OEE deberán responder por los bienes y servicios que sean recibidos durante la vigencia de la Orden de Ejecución.

Para obligar el pago, en todos los casos, deberá contarse con el CC.

Art. 6º.- Informes trimestrales

Las Máximas Autoridades Institucionales, con base al informe elaborado por su Comités de Suministro Público, deberán reportar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la culminación de cada trimestre, el listado de las contrataciones en las que hayan sido emitidas las Órdenes de Ejecución mediante el IC, al que deberán acompañar:

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 160.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN EXCEPCIONAL DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE FORMA PREVIA A LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN, EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA LEY N.º 7021/2022, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».

///...4

- 1) Las resoluciones de aprobación emitidas por la Máxima Autoridad Institucional;
- 2) Los certificados de disponibilidad presupuestaria vinculados dichas contrataciones; y
- 3) Los contratos suscritos por cada procedimiento de contratación.

La información será remitida a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP).

Art. 7º.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ANEXO I – SUPUESTOS DE URGENCIA

Los OEE que, requieran recibir bienes y servicios de forma previa a la emisión del CC, podrán autorizar, en carácter de excepción, la emisión de Órdenes de Ejecución de forma anticipada, exclusivamente, fundada bajo alguna de las siguientes causales:

1. Riesgo Inminente para la salud

Aplica cuando el retraso en la entrega de los bienes y servicios represente un riesgo directo e inmediato para la salud pública de la población. Incluyen la falta de medicamentos esenciales, equipos médicos o insumos de protección ante emergencias sanitarias.

2. Interrupción de servicios públicos esenciales

Aplica cuando el retraso en la entrega de los bienes y servicios comprometa directamente la continuidad de la prestación de servicios públicos esenciales.

3. Prevención de daños mayores al patrimonio público

Aplica cuando el retraso en la entrega de los bienes y servicios cause deterioro directo e irreversible de infraestructura, equipos o sistemas críticos para el Estado (por ejemplo, maquinarias o plataformas tecnológicas).

4. Cumplimiento de obligaciones internacionales o legales

Aplica cuando el retraso en la entrega de los bienes y servicios impacte directamente en el cumplimiento de tratados, convenios internacionales o sentencias judiciales con plazos perentorios y cuyo incumplimiento podría acarrear sanciones o comprometer relaciones diplomáticas.

5. Desastres naturales o emergencias nacionales declaradas

Aplica cuando el retraso en la entrega de los bienes y servicios impacte directamente en la capacidad de dar respuesta inmediata a una emergencia declarada oficialmente por organismos competentes (por ejemplo, inundaciones, pandemias, incendios forestales).

6. Impacto directo en programas prioritarios del Gobierno

Aplica cuando el retraso en la entrega de los bienes y servicios impacte directamente en la continuidad de los programas sociales, educativos o de infraestructura considerados estratégicos por el Gobierno, causando perjuicio inminente a los programas y sus beneficiarios.

7. Plazos de ejecución condicionados

Aplica cuando el retraso en la entrega de los bienes y servicios impacte directamente en la ejecución de proyectos con plazos específicos y no prorrogables que acarrearían, en caso de incumplimiento, perjuicio inminente para el Estado y sus ciudadanos.

Los OEE deberán emitir la autorización mediante acto administrativo emanado por sus Máximas Autoridades Institucionales, en el que deberán justificar las causales invocadas previstas en el presente Anexo, a la par de describir los motivos que impiden seguir el trámite de recepción de bienes y servicios, conforme con los procedimientos ordinarios.

La expedición de la resolución estará supeditada, a más de las causales mencionadas, a la emisión previa del certificado de disponibilidad presupuestaria y la formalización del contrato, documentos que deberán ser expresamente mencionados en la resolución de autorización.